MODIFICACIÓN NRO. 1
CONTRATO No. 4600098513 DE 2023

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S.
NIT:	890.900.741-0
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL.
VALOR INICIAL:	DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($2.447.145.543) incluido el IVA.
ADICION N°1:	NA
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($2.447.145.543) incluido el IVA.
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA
AMPLIACIÓN N°1	NA
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	CUATRO (4) MESES.
SUSPENSIONES:	NA

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FECHA DE INICIO:	11/08/2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	11/12/2023
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	NA
MODIFICACIÓN ACTUAL:	**SUSPENSIÓN N°1: POR EL TÉRMINO UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**

ANTECEDENTES:

El municipio de Medellín, mediante el decreto 883 de 2015 del 3 de junio, adopto la adecuada Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas…" En dicho decreto en el artículo 293 establece la visión, misión y competencias de la Secretaria de Infraestructura Física, en la cual establece: "Tendrá la responsabilidad de formular, ejecutar evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, EL MANTENIMIENTO, y la conservación de la infraestructura física…."

En el mismo decreto en su artículo 297 establece las funciones para la Subsecretaria de Construcción y Mantenimiento de la infraestructura física, generando las políticas, protocolos, proyectos y programas encaminados al mantenimiento de la infraestructura de uso público, dentro de las cuales se encuentra las vías de la ciudad.

Por lo anterior es pertinente y necesario para la Secretaria de Infraestructura Física, ampliar la cobertura en la atención de la malla vial con una mayor atención a vías urbanas y rurales, generando mejores condiciones de movilidad y evitando lucros cesantes al emplear de manera continua el equipo, la maquinaria y el personal obrero adscrito al Municipio de Medellín, mediante un suministro de mezcla continuo que permita realizar repavimentaciones en vías que por desgaste o fallas superficiales de su capa de rodadura requieran un refuerzo que prolongue su vida útil y brinde mayor confort a sus usuarios.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La repavimentación por administración directa es un trabajo complementario al parcheo elaborado, al fresado y a la colocación de material granular; actividades que se realizan a través de otras cuadrillas que trabajan por administración, o a través de otros contratos de obra.

De no contarse con un suministro de mezcla oportuno, el dinero invertido en la colocación de bases granulares, material reciclado y en la elaboración de parcheos podrían verse afectados, dado que estos trabajos requieren ser complementados a través de la pavimentación o repavimentación, de lo contrario los pavimentos y el material granular se deteriorarían aceleradamente hasta reflejarse nuevamente como fallos o vías sin estructura.

Las actividades anteriores hacen parte del mantenimiento y rehabilitación de la malla vial del Municipio de Medellín, ya que involucran actividades que van desde la simple corrección de defectos superficiales, hasta la colocación de nuevas carpetas y/o o el reemplazo de las existentes, hecho que permite recuperar o alargar la vida útil del pavimento, el cual se constituye en patrimonio vial.

El mantenimiento y rehabilitación de la malla vial es una medida preventiva y determinante a la hora de hablar de costos, puesto que con la inversión de estos recursos se logra conservar en el tiempo la capacidad portante y las condiciones de seguridad y de comodidad, lo que se traduce en un aumento de la vida útil de la estructura, dado que si se deja que la malla vial llegue a su valor mínimo por falta de mantenimiento, se tendría que incurrir para recuperar la vía en unos costos económicos, sociales y ambientales altísimos, semejantes a la construcción de una vía nueva.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	$ 2.447.145.543
Adiciones	$ 0
Total valor del Contrato más Adiciones	$ 2.447.145.543
Pagos Realizados (Acumulado) hasta 17/11/2023	$ 764.412.086
Recursos no ejecutados hasta 28/11/2023	$ 1.682.733.457
Porcentaje de ejecución financiera	31,24%
Porcentaje de ejecución física	42,24%

Nota: La diferencia entre la ejecución física y la financiera corresponde a que la ejecución del presente mes de noviembre se factura para el mes de diciembre.

JUSTIFICACIÓN:

En cumplimiento de la orden judicial del 17 de noviembre del 2023, identificada con radicado Nro. 05001-40-88-039-2020-00182-00 proferida por el JUZGADO TREINTA Y NUEVE PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS, en la cual se dispuso la intervención de la vía conocida como sector el PARAÍSO- AURES 2, la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito se comprometió atenderla la primera semana del mes de diciembre de 2023, tal y como se comunicó al Juzgado el día ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a través de oficio 202330955114

Dicha intervención requiere tanto del personal adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física como de la maquinaria con que cuenta el Distrito de Medellín con los cuales se ejecuta el contrato de aplicación de Mezclas Asfálticas Tibias Nro. 4600098513 de 2023.

El Objetivo General del contrato es el suministro de mezcla y emulsión asfáltica para la intervención en diferentes vías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de tal forma que pueda garantizar la provisión de materiales e insumos para el mantenimiento y rehabilitación de la malla de la ciudad **que se efectúa por intervención directa de la administración con el personal, equipos y maquinaria que esta posee.**

Esta intervención requiere aproximadamente seis (6) semanas de intervención de 1.9 kilómetros de vía en afirmado y una (1) semana previa al inicio de ejecución para actividades preliminares en las que se incluyen socialización de los trabajos a realizar, identificación de zonas de intervención con el fin de determinar los procedimientos y equipos requeridos según las características de cada una de ellas, acarreo de materiales y equipos necesarios en la zona, entre otros, para realizar las adecuaciones requeridas en el sector EL PARAÍSO – AURES 2.

Para el Distrito resulta imperioso atender esta orden judicial y evitar sanciones en contra de la Secretaría de Infraestructura Física y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín por incumplimiento, la cual como se indicó se debe realizar con el mismo personal y maquinaria de la Secretaría de Infraestructura Física el cual atiende el objeto del contrato de suministro.

Es importante resaltar que una vez realizado el análisis de la ejecución de las obras en el sector el Paraíso y realizando una programación en donde las obras pueden tardar una (1) semana de preliminares y seis (6) semanas de ejecución, vemos la necesidad de iniciar las obras a partir del

01 de diciembre con la finalidad de cumplir la orden judicial del JUZGADO TREINTA Y NUEVE PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS en el plazo anunciado.

Para tal efecto la ordenadora del gasto a través de oficio radicado 202320198959 del 30 de noviembre de 2023, solicita al representante Legal de ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S la suspensión del contrato por las razones expuestas.

Mediante comunicado ASF-2023-0210 del 30 de noviembre de 2023, el contratista manifiesta:

> *HERNÁN ENRIQUE MUÑOZ RESTREPO, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como representante legal de la sociedad ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S., con NIT. 890.900.741-1, respetuosamente me permito informar que de acuerdo a lo solicitado en el comunicado en el cual solicitan la suspensión del contrato 4600098513 de 2023 con objeto " SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL" acepto la suspensión del contrato temporalmente a partir del 1 diciembre de 2023 para continuar con la ejecución el 22 de enero de 2024, aclarando que el contratante se obliga para con el contratista a reconocer los sobrecostos que se causen por el cambio de año y por la suspensión que obedece a causas ajenas al contratista.*
>
> *Así mismo podrá existir reajuste de precio si los precios de los insumos para elaborar LOS PRODUCTOS han aumentado, por lo tanto, las partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato serán objeto de reajuste teniendo como referencia el índice de precios al consumidor IPC del año siguiente y/o el incremento (porcentual) en los precios del Asfalto o de otros insumos que comercializa ECOPETROL y demás proveedores de ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S.*
>
> *Igualmente, certifico que se han revisado y verificado todos los aspectos técnicos, administrativos, ambientales, financieros, contables y jurídicos, de conformidad con el alcance del presente contrato, impartiendo aval a los documentos y elementos que conforman la solicitud, dando cumplimiento a los requisitos legales para la suscripción de la presente modificación.*

Solicito por favor se deje claridad de lo anteriormente solicitado en el acta de suspensión del contrato.

Al respecto de la solicitud presentada por el Distrito y aceptada tanto por el contratista de obra como por el contratista de interventoría, la supervisión designada por la Entidad considera que es necesaria adelantar la suspensión Nro. 1 del contrato Nro. 4600098513 de 2023, para que

una vez se reanude continuar con la ejecución del contrato de suministro y llevar a cabo el objeto para el cual fue suscrito. Frente a la solicitud final realizada por el contratista acerca de reajustar los precios del contrato de conformidad con el IPC para el año 2024, la supervisión considera viable realizar dicho análisis en Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física una vez se establezca el IPC 2024 por el gobierno nacional, por tanto, esta solicitud del contratista será analizada en el mes de enero de 2024.

ANÁLISIS DEL RIESGO

Una vez revisada la matriz de riesgo del proyecto establecida dentro de los documentos del contrato se evidencia que con la presente suspensión no se materializa ninguno de los riesgos ya establecidos ni tampoco se generan nuevos riesgos para el proyecto**.**

GARANTIAS Y ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS CONTRACTUALES

Una vez viabilizada la solicitud y se presente minuta para suspensión del contrato, se generará por parte de ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S., la actualización de pólizas y gestiones pertinentes con la empresa aseguradora, de conformidad con las nuevas condiciones contractuales, las cuales serán entregadas a la Entidad para su revisión y aprobación.

A la fecha no existe proceso sancionatorio al contratista, la modificación solicitada no varía ni el objeto ni el alcance del contrato, ni demanda mayores recursos para el Distrito.

Las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Se ha mantenido el objeto y el alcance del contrato.
2. Se guarda para ambas partes el equilibrio económico.

La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SUSPENSIÓN N°1: POR EL TÉRMINO UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS, A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL VEINTIUNO (21) DE ENERO DE 2024, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 84 de la Secretaría de Infraestructura Física, del 29 de Noviembre de 2023.

ANEXOS:

1. Fallo radicado 05001-40-88-039-2020-00182-00 proferido por el JUZGADO TREINTA Y NUEVE PENAL MUNICIPAL DE MEDELLÍN CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS y oficio 202330955114 de la SIF.
2. Solicitud de la Secretaría de Infraestructura Física dirigida a ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S.donde se manifiesta la necesidad de modificar el contrato
3. Escrito de ASFALTADORA COLOMBIA S.A.S.en donde manifiesta la voluntad de realizar la modificación solicitada por la Secretaría de Infraestructura Física.
4. Aval de la Interventoría C.MAJ-CI4600098717-120 del 30 de noviembre de 2023.
5. Documento de consulta de Responsables Fiscales, Inhabilidades e Incompatibilidades de la Procuraduría y Contraloría y el de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. Consultas de la persona natural, Representante Legal y jurídica, vigente.
6. Copia del acta del Comité Interno de Planeación de la dependencia interesada, con la propuesta de modificación al contrato

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los treinta (30) días del mes de noviembre, del año dos mil veintitrés (2023)

Atentamente,



GUSTAVO ALONSO ARENAS ZAPATA
Supervisor